

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 153

Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso

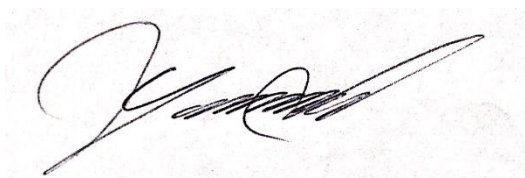
Demandante: Jacqueline Gómez Rivera

Demandada: Miguel Ángel Castañeda Martín

Agréguese al proceso el citatorio allegado por la parte actora, el cual se encuentra diligenciado en debida forma, proceda dicha parte a remitir a la parte pasiva la notificación por aviso o notifique a MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA MARTÍN conforme lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

De otro lado, no es posible tener por notificado al demandado de este asunto, dado que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 301 del Código General del Proceso, por cuanto el citado CASTAÑEDA MARTÍN, no indicó de qué providencia se notificaba.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

ym

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 80 DE HOY 23/10/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario